Año de 1945 | Lunes 15 de Enero | Núm. 7

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

39

PRECIOS OFICIALES — Mes de Enero de 1945

Precios oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el citado mes de Enero.

Fecha de la autorización de Comisaría General: Día	Mes	Año	Clase de los artículos	Beneficio e indemnización: Mayorista (Pesetas Kilo)	Detallista (Pesetas Kilo)	Coeficiente transportes (Pesetas Kilo)	Precio de venta por el: Mayorista (Pesetas Kilo)	Detallista (Pesetas Kilo)
7	Julio	1943	Algarroba comestible	0,07	0,16	»	1,28	1,44
25	Febrero	1944	Azúcar	0,132	0,15	»	3,46	3,61
9	»	»	Aceite	0,25	0,15	»	4,881	5,031
		»	Aceite litro					4,608
8	»	»	Azúcar estuchado	0,341		»	5,30	5,30
11	»	»	Judía blanca de riñón	0,16	0,345	»	2,655	3,00
11	»	»	» pinta	0,138	0,299	»	2,303	2,60
10	»	»	Lentejas	0,11	0,27	»	2,13	2,40
10	»	»	Arroz	0,153	0,323	»	2,488	2,811
1	Marzo	»	Garbanzos	0,14	0,32	»	2,487	2,80
7	»	»	Puré 1.ª envasado	0,287	0,598	»	4,602	5,20
27	»	»	Puré 2.ª envasado	0,234	0,483	»	2,717	4,20
10	Junio	»	Café			»	20,225	22,217
21	Septbre.	»	Patata cosecha normal	0,065	0,084	»	0,84	0,924
30	Nobre...	»	Pasta de sopa	0,213	0,437	»	3,363	3,80
25	Mayo	»	Jabón	0,186	0,399	»	3,212	3,611

CEREALES Y PIENSOS

8	Enero	1943	Veza	0,049	0,10	»	0,879	0,979
»	»	»	Guisantes	0,049	0,10	»	0,879	0,979
»	»	»	Almortas	0,049	0,10	»	0,879	0,979
»	»	»	Avena	0,04	0,087	»	0,685	0,774
»	»	»	Altramuces	0,04	0,10	»	0,78	0,88
15	»	»	Restos de limpia	0,03	0,06	»	0,52	0,58

PRECIO DEL PAN

Ración de 150 grs.	0,35	pts.
— de 200 —	0,35	—
— de 400 —	0,70	—
— de 600 —	1,05	—
— de 800 —	1,40	—
Harina, cupo infantil	1,8621	—

VARIOS

Carbón vegetal.—0,65 pesetas kilogramo.
Mantequilla.—26,20 pesetas kilogramo.
Leche condensada.—3,55 pesetas bote.

NOTA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por kilogramo para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, redondeando en más a la fracción monetaria al qué resulte, sin más aumento por ningún otro concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Segovia, 29 de Diciembre de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

57

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Grado del Pico la colocación de veneno en los lugares conocidos por Estepar, Mono, Perdigal, Valdejerique y La Cuesta, sitos en aquél término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que existan en los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles desgracias.

Segovia, 13 de Enero de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

58

NOTA

Habiendo remitido la Universidad Literaria de Valladolid el título de Licenciado en Medicina y Cirugía a favor de D. Angel Rodríguez Moslares, se hace público, a fin de que el interesado pueda pasar a recogerlo en la Secretaría general de este Gobierno.

Segovia, 12 de Enero de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

38

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Junta Provincial de Precios

NOTA

Se hace público para general conocimiento, que los precios de la harina panificable, para el mes de Enero de 1945 serán los siguientes:

Piezas de 1.ª categoría, 234,32 pesetas Qm.

Piezas de 2.ª categoría, 234,32 ídem idem.

Piezas de 3.ª categoría, 183,04 ídem idem.

Segovia a 5 de Enero de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

34

Junta Provincial de Beneficencia de Segovia

Por la presente se pone en conocimiento de aquellas personas que pudieran tener conocimiento de la existencia de los bienes propiedad de la Obra Pía instituída en Cuéllar por don Juan García Méndez, lo comuniquen a esta Provincial de Beneficencia a la mayor brevedad posible, al objeto de proseguir las gestiones encaminadas a la investigación de los bienes de la expresada Institución.

Segovia, 10 de Enero de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

54

Diputación Provincial de Segovia

Apremio de pago de suscripciones al BOLETÍN OFICIAL *por los Ayuntamientos.*

No obstante las diferentes circulares dictadas por esta Presidencia invitando a los Ayuntamientos de la provincia al pago de las suscripciones al BOLETIN OFICIAL de la misma de ellos mismos y de los Juzgados municipales de su término, son bastantes los que aún no lo han satisfecho, y como el importe de dichas suscripciones sea uno de los ingresos figurados en Presupuesto, la falta de su efectividad es natural que ocasione el déficit consiguiente, y no pudiendo prescindirse del mencionado ingreso, la Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, adoptó por unanimidad los acuerdos siguientes:

Primero. Requerir nuevamente de pago a los Ayuntamientos deudores, por circular inserta en dicho BOLETIN OFICIAL, para que, dentro del mes en curso, satisfagan directamente y sin recargos, en la Depositaría provincial, las suscripciones a ellos correspondientes y a los Juzgados municipales de su término antes indicadas, de los años 1943 y 1944.

Segundo. Que transcurrido el mes de Enero actual, aquéllos que no hayan satisfecho las suscripciones referidas, automáticamente quedan incursos en la penalidad del 20 por 100 sobre el importe de las suscripciones respectivas, reduciéndose a un 10 por 100 aquel recargo si el importe del débito se satisface desde el día 1 al 10, ambos inclusives, del próximo mes de Febrero; y

Tercero. Que transcurrido el 20 de dicho mes de Febrero, se extiendan los recibos correspondientes y se entreguen a los Recaudadores para su exacción por la vía de apremio.

Segovia, 12 de Enero de 1945.—El Presidente, David Herrero Lozano.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

55

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 31 de Diciembre de 1944 se publica la Ley de 30 del mismo mes, por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico del presente año, la cual, en su artículo duodécimo determina lo siguiente:

«Los contribuyentes que a partir de la publicación de la presente Ley y hasta el 31 de Enero actual declaren ante las oficinas competentes, no habiéndolo hecho dentro de los plazos reglamentarios, las verdaderas bases impositivas de su riqueza o conceptos tributarios por razón de contribuciones directas, indirectas o impuestos a favor de la Hacienda pública, cualquiera que sea el origen de los descubiertos a favor del Estado, quedarán relevados de toda responsabilidad por multas, recargos e intereses de demora correspondientes al Tesoro.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 10 de Enero de 1945.—El Delegado de Hacienda.

41

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 10 de Segovia

CIRCULAR

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tienen de comunicar a esta Junta, antes del día 30 del mes actual, el tipo de jornal regulador de un bracero en su respectivo término municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 15 de Diciembre de 1925 (*Gaceta* núm. 351).

Segovia, 11 de Enero de 1945.—El Comandante Jefe accidental, Arturo Hidalgo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

36

EL ESPINAR

Subastas de maderas

Los días 6 y 7 de Febrero próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la apertura de pliegos para las subastas de aprovechamientos primarios de maderas del monte titulado «Dehesa de la Garganta», para el año forestal 1944-45, en la forma siguiente:

Lote núm. 1, de 5.525 pinos, con un volumen de 5.259,752 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de 1.062.469,90 pesetas. La madera apta para traviesas es de 2.540,948 metros cúbicos, de los cuales, el 18 por 100 a entregar a la RENFE es de 457,370 metros. El presupuesto de gastos de gestión técnica importa 7.334,07 pesetas. La subasta de este lote es el día 6 de Febrero, a las once de la mañana, y la presentación de las proposiciones hasta la una de la tarde del día anterior, siendo la fianza provisional el 5 por 100 del tipo de tasación, o sean 53.123,49 pesetas.

Lote núm. 2, consistente en 6.703 pinos, con volumen de 5.015 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de 1.013.090,80 pesetas. La madera apta para traviesas son 2.317,006 metros cúbicos, de los cuales, el 18 por 100 a entregar a la RENFE es de 417,061 metros. La gestión técnica importa 6.583,14 pesetas. La subasta de este lote es el día 7 de Febrero, a las once de la mañana, y la presentación de proposiciones hasta las trece horas del día anterior, siendo la fianza provisional para tomar parte en la misma el 5 por 100 del tipo de tasación, o sean 50.654,54 pesetas.

Las proposiciones, en papel de 4,50 pesetas y con sujeción al modelo que se inserta al final, se presentarán en la Intervención municipal desde el día en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta las trece horas del día anterior inclusive al en que ha de celebrarse la apertura de las proposiciones, acompañando en sobre separado carta de pago o depósito o fianza provisional, cédula personal y justificante de hallarse al corriente en el pago de seguros sociales.

Los que resulten rematantes vendrán obligados a abonar el canon de 2,50 pesetas por cada metro cúbico de madera que se les entregue, con destino a los gastos de conservación del camino forestal del monte.

La fianza definitiva será del 10 por 100 de la cantidad en que sean adjudicadas las subastas, depositada en la Delegación de Hacienda de Segovia a disposición del Distrito Forestal. En dicho Distrito se ingresarán también los gastos de gestión técnica. El pago del 10 por 100 de mejoras lo ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal en el Banco de España de Segovia, y el 90 por 100 del aprovechamiento en arcas del Ayuntamiento de El Espinar, en dos plazos iguales: el primero en los veinte días siguientes a la adjudicación definitiva, y el segundo antes de extraer el 30 por 100 del aprovechamiento, no pudiendo ser este plazo superior a cuatro meses, contados desde la fecha de la adjudicación. Será de cuenta del rematante el pago de inserción de anuncios, reintegros, derechos reales y demás que sean inherentes, así como los del Notario autorizante.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo. Y si en las primeras subastas no hubiera licitadores, se celebrará una segunda a los diez días hábiles siguientes, en las mismas condiciones que las primeras.

Regirán para esta subasta los pliegos de condiciones facultativas y especiales del Distrito forestal y el de las económicas del Ayuntamiento, que pueden ser examinadas en la Secretaría municipal.

El Espinar, 10 de Enero de 1945.—El Alcalde, Pablo F. Pacheco.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones que han de regir para adquirir en pública subasta los aprovechamientos de productos primarios del monte «La Garganta», de los propios de El Espinar, para el año forestal de 1944-45, se compromete a adquirir los productos del lote número... (1.° o 2.°) de dicho monte, con sujeción a las condiciones de los pliegos y por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Papel de 6.ª clase, o sea de 4,50 pesetas.

35

EL ESPINAR

Habiendo sido presentado el proyecto de urbanización de la plaza de Cristo Rey, de esta villa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento sobre obras, servicios y bienes municipales, se expone al público dicho proyecto y memoria, a fin de que durante el plazo de treinta días pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones escritas y documentos que las justifiquen sobre cualquiera de los extremos abarcados por dicho proyecto; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

El Espinar, 10 de Enero de 1945. El Alcalde, Pablo F. Pacheco.

37

VEGAS DE MATUTE

Recibido de la Administración de Propiedades el padrón de rústica para el año de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de ocho días, para que por los interesados pueda ser examinado y presenten contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes.

Vegas de Matute, 4 de Enero de 1945.—El Alcalde, Demetrio Cubo.

PRESUPUESTOS APROBADOS

Habiendo sido aprobado por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan, los presupuestos formados para el próximo ejercicio de 1944, quedan expuestos al público dichos documentos con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas. etc., en las Secretarías municipales por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el Estatuto Municipal y demás disposiciones posteriores.

Ayuntamientos que se citan

SANTA MARIA DE RIAZA.
PELAYOS DEL ARROYO.
SOTOSALBOS.
ANAYA.

COMISIONES DE EVALUACION

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, y en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes del Estatuto municipal, formaron las relaciones de mayores contribuyentes e hicieron las designaciones da Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1944; habiendo correspondido formar parte de las mismas a los señores que al final se detallan.

En las Secretarías respectivas quedan expuestos al público los documentos básicos de las siguientes designaciones, a los efectos de reclamaciones en el término que cada una señale en el anuncio respectivo expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

También se hace público que todas las personas que obtengan en sus términos municipales alguna utilidad, presentarán en las Secretarías relación jurada de todas las que hayan de ser objeto de gravamen, con arreglo a las disposiciones del Estatuto dicho, en el plazo reglamentario después de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Las omisiones o inexactitudes en dichas relaciones se castigarán conforme previene el Estatuto.

Ayuntamientos anunciantes

MONTERRUBIO

Parte real:

Don Martín Llorente Llorente.
Don Luis Moreno María.
Herederos del Excmo. Sr. Duque de Montellano.
Don Roque Alvarez Aparicio.

Parte personal:

Don Arcadio Fernández Moreno.
Don Mariano Alvarez de la Nava.
Don Antonio de Frutos Delgado.

BERCIMUEL

Parte real:

Don Julián Sanz Calvo.
Don Francisco García Holgueras.
Don Anacleto Martín Núñez.
Doña María Espí y Sánchez de Toledo.

Parte personal:

Don Felipe Gil Lorenzo.
Don Matías de Lama García.
Don Alejandro García Holgueras.

ITUERO Y LAMA

Parte real:

Don Ezequiel Garcimartín.
Don Demetrio Montalvo.
Don Ignacio del Río.
Don Timoteo Fernández.

Parte personal:

Don Teodulfo de la Hoz.
Don Cesáreo de Frutos.
Don Urbano García.

43

ACOTAMIENTO

En cumplimiento con lo dispuesto en la vigente Ley, quedan acotadas las fincas siguientes, sitas en término municipal de Fuente de Santa Cruz, propiedad de don Millán Gómez Fragua:

Una tierra sembrada de monte bellota, al sitio de la carretera de Olmedo, polígono 39, parcela número 23; linda al Norte, con Leopoldo García y Magdalena Ruiz; Este, Marqués de Cilleruelo y herederos de Gregorio Fragua y otras; Sur, Fuencisla Fragua, y Oeste, carretera de Olmedo a Santa María y Magdalena Ruiz; de cabida 80 áreas.

Otra al sitio de las Suertes Barrosas, polígono 211, parcela 30; linda al Norte, Isidro Dols, hoy Eulogio Sevillano, y Santiago Villoslada, hoy herederos; Este, Millán Gómez; Sur, Francisca Gutiérrez y Angel Vegas, hoy Fidel Villoslada; Oeste, Francisca Gutiérrez y Sinforiano Gómez, hoy Víctor Villarreal; de cabida 70 áreas.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Fuente de Santa Cruz, 6 de Octubre de 1944.—Millán Gómez.

IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

IMPRENTA PROVINCIAL